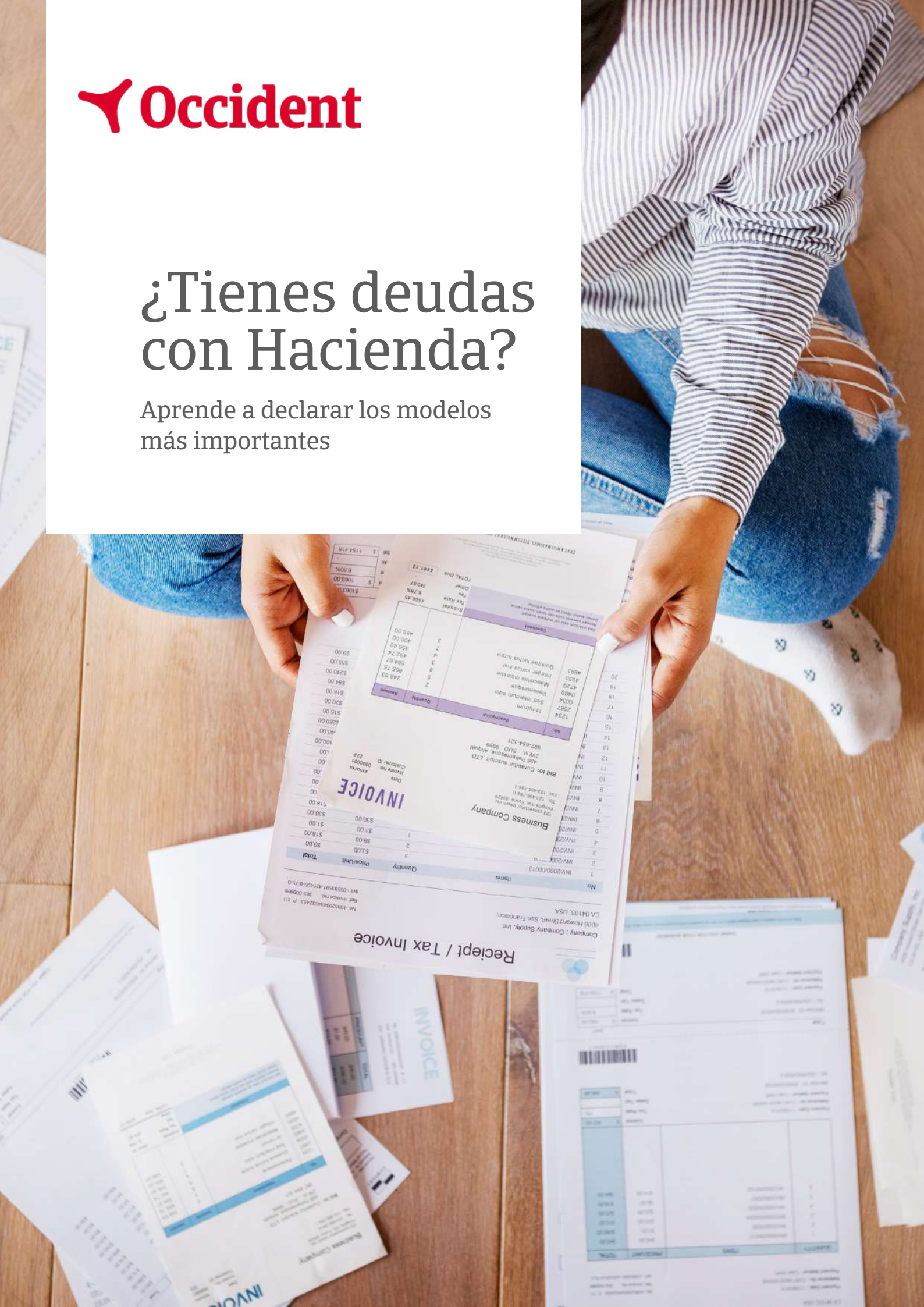




¿Tienes deudas con Hacienda?

Aprende a declarar los modelos más importantes



Índice

¿Por qué es importante saber si tengo deudas con Hacienda?	04
Cómo saber si tienes deudas con Hacienda y cómo liquidarlas	06
Qué son y cómo se calculan los intereses de demora de Hacienda	09
Modelos más importantes para PYMES y autónomos	12
Conclusiones	21



Para los autónomos y pequeños empresarios es crucial conocer los plazos para liquidar los impuestos y cumplirlos. Y es que, si no se abonan los impuestos dentro de los periodos establecidos, comienzan a acumularse las deudas con Hacienda, y estas pueden tener consecuencias desastrosas no solo para el negocio, sino también para la persona deudora.



1

¿Por qué es importante saber si he contraído deudas con Hacienda?

Conocer si tienes deudas con Hacienda es muy importante porque, si no pagas tus impuestos dentro del plazo voluntario, tendrás que afrontar dos situaciones:

- Hacienda comenzará a aplicar recargos a tu deuda que irán aumentando cuanto más retrases el pago. Es decir, que cuanto más tarde pagues, más dinero tendrás que abonar. Estos recargos son del 5%, el 10% y el 20%.
- Hacienda también iniciará toda una serie de actuaciones para que saldes tu deuda: primero te hará llegar una providencia de apremio (una notificación de la cantidad que debes y una advertencia en la que se especifica que, de no pagar, se te embargarán los bienes) y, después, las diligencias de embargo.



Es decir que, si no pagas las deudas que tienes pendientes con Hacienda después de recibir la providencia de apremio, **procederán a embargar los bienes que sean necesarios para saldar la deuda**: el dinero que tengas en tus cuentas bancarias, tu sueldo, inmuebles, joyas, establecimientos mercantiles o industriales.

Por otra parte, si tienes deudas con Hacienda no podrás contratar con ninguna administración pública. En caso de embargo tampoco podrás hipotecar los inmuebles embargados. Y además, tendrás muchas dificultades para obtener financiación, lo cual puede suponer el fin de tu negocio.

Como ves, dar el paso **y comprobar si tienes deudas con Hacienda es muy importante**, pues de ello depende el futuro de tu actividad y tu situación económica.





2

Cómo saber si tienes deudas con Hacienda y cómo liquidarlas

Señales que indican que tienes alguna deuda con Hacienda

Tal vez desconozcas que tienes una determinada cantidad de dinero pendiente con la Agencia Tributaria. Sin embargo, hay un largo listado de situaciones que podrían alertarte de que estás en deuda con Hacienda y, en cualquier momento, podrías sufrir sus consecuencias (cobro de intereses, recargos, sanciones, etc.).



Estas son algunas **señales que deberás considerar**:

- Que se encuentre bloqueado uno de los pagos que tenemos pendientes de recibir por parte de Hacienda.
- Que nos nieguen una hipoteca, préstamo o algún tipo de financiación bancaria.
- Que un empleado, proveedor o tercero reciba una diligencia de embargo de créditos.
- Que tu nómina o tu cuenta bancaria estén embargadas.

Cómo comprobar tus deudas con Hacienda

Para [comprobar si tienes deudas con Hacienda](#) existen estas dos opciones:

- **Vía online.** Es el método más sencillo e inmediato, sobre todo si tenemos certificado electrónico. En este caso podemos saber los detalles del importe debido o abonarlo

de manera inmediata vía online. En la web de la Agencia Tributaria dispones de una página de trámites. En este [enlace](#) aparece la sección “Consultar deudas”, una vez hagas clic ahí tendrás que identificarte con tu DNI, certificado electrónico o DNI electrónico para acceder a la información tributaria. Es entonces cuando podrás comprobar si tienes deudas y en qué situación están.

- **Vía presencial.** Si queremos hablar de la situación, tenemos dudas o queremos ir al fondo de la cuestión acerca de nuestra deuda con la Agencia Tributaria, tal vez sea recomendable acudir a sus oficinas y hacer todo el procedimiento correspondiente de manera presencial. Para ir a la oficina de Hacienda más cercana a tu domicilio fiscal tendrás que solicitar cita previa. Esta vía de consulta hará que el trámite sea, probablemente, más lento que si optas por la vía telemática. No obstante, podrás resolver todo el trámite ese mismo día.





¿Qué hacer si tienes deudas con Hacienda?

En el caso de que, efectivamente, tengas deudas pendientes de pago dispones de dos opciones para paliar la situación:

- **Proceder al pago solicitando una carta de pago para realizar el ingreso.** En este caso, una vez realices el ingreso, tendrás que solicitar un certificado tributario que acredite que estás al corriente de los pagos

- **Solicitar un aplazamiento del pago o un fraccionamiento.** En este caso debes tener en cuenta el cobro de intereses que lleva implícito el hecho de solicitar más tiempo.

Por otra parte, si eres un autónomo o una pyme, seguramente **te interesará tener una cuenta corriente tributaria** para controlar todos los pagos y cobros con Hacienda y, de esta forma, evitar futuros problemas.





3

Qué son y cómo se calculan los intereses de demora de Hacienda

¿Sabías que si Hacienda no hace la devolución de la declaración de la renta puedes solicitar intereses de demora? Así como penalizan cuando un contribuyente se retrasa en el pago de una multa o de un préstamo, con las devoluciones de Hacienda ocurre algo similar. Vamos a contarte en qué consiste y cómo se hace el cálculo de intereses de demora con las devoluciones de Hacienda.



¿Qué son los intereses de demora?

Los intereses de demora son aquellos que se deben pagar cuando hay una demora en el pago de una deuda. En relación con Hacienda, si te retrasas en el pago de un impuesto o de la declaración, te cobrarán un recargo por cada día de impago desde la fecha límite de pago.

Pero también puede ocurrir a la inversa. Y es más habitual de lo que pueda parecer. Hacienda dispone hasta el 31 de diciembre del año en que se presenta la declaración para hacer la devolución de la renta del año anterior. Superada esta fecha, **puedes solicitar intereses de demora.**

Como indica el **artículo 26 de la Ley General Tributaria**: “El interés de demora es una prestación accesoria que se exigirá a los obligados tributarios y a los sujetos infractores como consecuencia de la realización de un pago fuera de plazo o de la presentación de una autoliquidación o declaración de la que resulte una cantidad a ingresar una vez finalizado el plazo establecido al efecto en la normativa tributaria, del cobro de una devolución improcedente o en el resto de casos previstos en la normativa tributaria”.

El interés de demora es el recargo aplicado por el cambio del valor del dinero con el paso del tiempo. **El porcentaje del interés lo fija el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado**, en 2021 fue de 3,75%. Este porcentaje no ha variado en los últimos 6 años.





¿En qué casos pueden aplicarse los intereses de demora?

Si la penalizada es Hacienda, solo se aplican los intereses de demora si esta se retrasa en el pago de una devolución. Si el penalizado es el contribuyente, hay más casos en los que se aplican los intereses de demora:

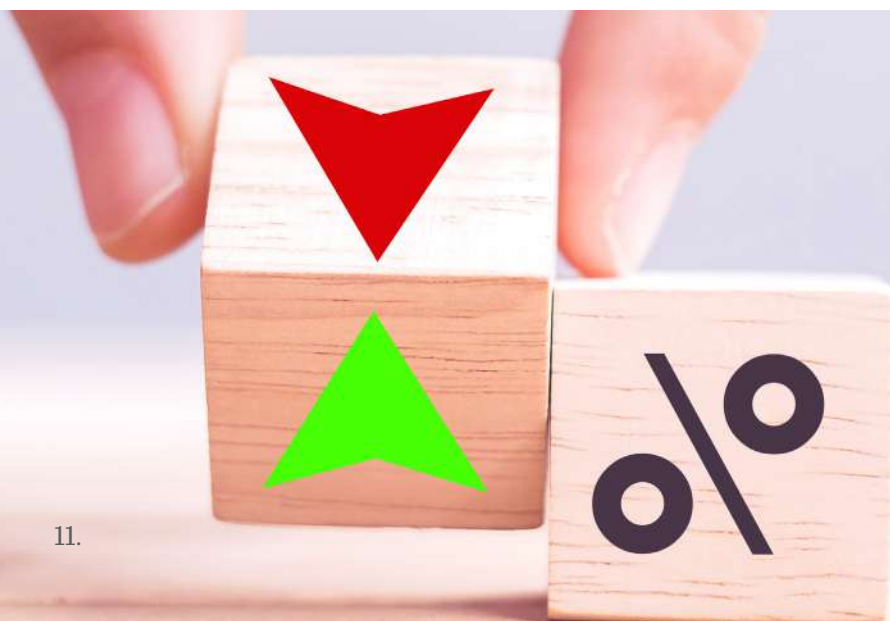
- **Pago de una deuda o sanción fuera de plazo.**
- **Presentación de autoliquidación** o declaración donde el resultado sea ingresar un pago, y este esté fuera de plazo.
- **Cobro de una devolución improcedente.** Si Hacienda devuelve una cantidad errónea, se debe devolver con intereses, si el fallo es del contribuyente.
- **Suspensión de la ejecución de un acto.**
- **Inicio del periodo ejecutivo.** Es el caso en el que Hacienda exige el cumplimiento de la deuda mediante procedimiento de apremio, que es una ejecución forzosa.

¿Cómo se hace el cálculo de interés de demora con Hacienda?

El cálculo de interés de demora con Hacienda es muy sencillo, sobre todo teniendo un porcentaje fijo marcado por el Gobierno. El porcentaje se aplica en proporción al tiempo que haya transcurrido desde la fecha siguiente al último día de pago, que en este caso es el 1 de enero. Si el ingreso se produce el día 25 de enero, Hacienda deberá pagar la parte correspondiente a esos 25 días.

En caso contrario, se aplica de la misma forma. Si el contribuyente debe un importe y no lo liquida el día de pago voluntario, se empieza a contar a partir del día siguiente para el cálculo de los intereses de demora.

Recuerda que los intereses de demora pueden ser tanto en contra del contribuyente como a su favor.





4

Modelos más importantes para pymes y autónomos



Modelo 184

El **modelo 184** es una **declaración tributaria informativa** que tienen la obligación de presentar las entidades en régimen de atribución de rentas a la hora de hacer la declaración anual de ingresos, gastos y beneficios. Por tanto, en el modelo 184 **se declaran todos los ingresos procedentes de las actividades económicas de la entidad**, del capital mobiliario o inmobiliaria, así como las ganancias y pérdidas patrimoniales.

Siempre que las entidades en régimen de atribución de rentas realicen una actividad económica o hayan obtenido ingresos superiores a los 3.000€ a lo largo del año, hay obligación de presentar el modelo 184.

El plazo para presentar el modelo 184 suele ser todos los años del 1 al 31 de enero. En el caso de que una entidad en régimen de atribución de rentas no presente esta declaración informativa podrá enfrentarse a una sanción fiscal.

Por ejemplo, si en una comunidad de propietarios se vende la vivienda del portero, hay una fachada para publicidad o recibe subvenciones y los ingresos que se obtienen en total son superiores a los 3000€, dicha comunidad deberá hacer la declaración tributaria informativa por el modelo 184.

Al margen de la presentación del modelo 184, cada miembro de la entidad deberá tributar individualmente en función de su grado de participación.





Una vez solicites el documento a rellenar **es importante que tengas en cuenta la siguiente información:**

- Identificación de la entidad y NIF.
- Fecha de la declaración informativa.
- Número total de socios o integrantes partícipes de la entidad. Habrá que especificar quién es la persona representante, que será la encargada de presentar este modelo.
- Tipo de entidad: sociedad civil, comunidad de bienes, comunidad de propietarios, herencia yacente u otras.
- Capital mobiliario e inmobiliario: con sus correspondientes ingresos, gastos, renta atribuible y reducciones aplicables. Habrá que distinguir los rendimientos obtenidos en España de los del extranjero.
- Rendimientos de actividades económicas: Esta sección se presenta como la anterior, pero es aún más importante. Habrá que aplicar las normas del IRPF e indicar el tipo de actividad, el [epígrafe del IAE](#) que corresponde y el régimen de rendimientos.
- Relación de socios y partícipes, con sus respectivos datos identificativos.

Otros datos:

- Rentas por invertir en Instituciones de Inversión Colectiva.
- Ganancias y pérdidas patrimoniales.
- Deducciones aplicables por la Ley de IRPF
- Retenciones e ingresos soportados por la entidad.
- Exceso de rentas en países del extranjero que no tengan convenio con España.

Modelo 202

El modelo 202 es un **pago por adelantado (a cuenta) que se realiza a Hacienda del impuesto de sociedades**, que es aquel que se aplica sobre los beneficios que obtienen las empresas y que se declara y liquida a través del modelo 200 en julio. Es decir, que el modelo 202 es un adelanto del pago del impuesto de sociedades que efectuarás en julio del año que viene.

El modelo 202 **se presenta de forma trimestral entre el día 1 y el día 20 de abril, octubre y diciembre de cada año**, y el importe total de los tres pagos se restará de la cantidad a pagar en el modelo 200 de julio.

Deberás presentar el modelo 202 si cumples alguna de estas dos condiciones:

- Si el volumen de operaciones de tu negocio ha superado los 6.010.121,04€ netos al año en el ejercicio fiscal anterior, aunque no hayas obtenido beneficios.
- Si las operaciones de tu negocio no han alcanzado esta cifra pero el resultado del ejercicio fiscal anterior es positivo.

Existen dos formas de contabilizar el pago del modelo 202:

- **Cálculo del pago fraccionado**

Para realizar este cálculo tendrás que tomar la cantidad íntegra que hayas pagado en el último impuesto de sociedades: para el pago de abril debes tomar el pago del impuesto de sociedades que presentaste en el ejercicio anterior. Para los pagos de octubre y diciembre debes tomar el pago del impuesto de sociedades que presentaste en el mismo ejercicio.



A continuación tienes que restarle a esa cantidad las deducciones, bonificaciones y **retenciones**, además de los ingresos a cuenta. La cantidad que resulte será la base del pago, a la que debes aplicar un 18%, y ese será el importe final que tendrás que abonar en el modelo 202.

- **Cálculo del pago fraccionado**

Esta modalidad es **obligatoria para los contribuyentes cuya cifra de negocios supere los 6.010.121,04€ al año y voluntaria para cualquier empresa que quiera acogerse a ella**, aunque debe comunicarlo en el mes de febrero del año natural en el que quiera aplicarse.

El cálculo del pago fraccionado consiste en tomar como base la parte de base imponible del período de los tres primeros meses del año (para el pago de abril), los nueve primeros meses del año (para el pago en octubre) y los 11 primeros meses del año (para el pago en diciembre).

- Los contribuyentes cuya cifra de negocios sea inferior a los 10.000.000€ netos durante el último año deben aplicar el 5/7 por el tipo de gravamen redondeado por defecto (un 17% si aplican el tipo general).
- Para los contribuyentes cuya cifra de negocios sea superior a 10.000.000€ netos durante el último año, el porcentaje a aplicar es del 19/20 por tipo de gravamen redondeado por exceso (un 24% si aplican el tipo general).

Modelo 165

Al modelo 165 se le denomina la **declaración informativa de certificaciones individuales emitidas a los socios o partícipes de entidades de nueva o reciente creación**. Esta denominación sirve para comunicar a Hacienda cuando **una persona inversora, socia o partícipe de una nueva sociedad, tiene derecho al beneficio fiscal** que creó la Ley de Emprendedores.

¿Tienes deudas con Hacienda?



El modelo 165 **debe presentarse entre el 1 de enero y el 1 de febrero**, informando de cualquier suscripción de acciones o de participaciones del año anterior, para que así la persona pueda beneficiarse en la declaración de la renta de ese año.

Para acceder al **beneficio fiscal** que se solicita mediante el modelo 165, la empresa debe cumplir lo siguiente:

- Debe estar constituida como **Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Laboral o Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral**.
- Debe tener un ejercicio económico concreto y para ello debe contar con los medios personales y materiales necesarios. No podrá gestionar un patrimonio mobiliario o inmobiliario.
- Los **fondos de la entidad no pueden ser mayores de 400.000€** al momento de iniciar el trámite.

Además, se deben cumplir las siguientes circunstancias:

- El **inversor** no puede tener más del **40% de la empresa**, ya sea de forma directa o indirecta.

- Las acciones o participaciones se deben **adquirir en el momento de la constitución o mediante ampliación de capital** efectuada en los 3 años siguientes a la constitución, y permanecer con las participaciones o las acciones entre 3 y 12 años.
- Que la empresa de la cual se adquieren las acciones o participaciones **ejercza la misma actividad que se venía ejerciendo con anterioridad mediante otra titularidad**.

Modelo 130

El **modelo 130** es el modelo oficial de declaración para liquidar el pago fraccionado a cuenta del IRPF para aquellos que se encuentren en estimación directa. Mediante esta autoliquidación **se declara el beneficio acumulado de la actividad económica hasta ese momento y se ingresa, si procede, un porcentaje de ese beneficio a cuenta de la futura declaración anual de la renta (IRPF)**, que será cuando se determine finalmente el importe del impuesto definitivo.



Deberá ser utilizado por personas físicas o miembros de comunidades de bienes o sociedades civiles que tributen en IRPF y que ejerzan:

- **Actividades económicas, incluidas las agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras, y que calculan su rendimiento neto (su beneficio) con arreglo al método de estimación directa**, tanto en la modalidad normal como en la simplificada.
- **Quienes realizan actividades profesionales**, salvo que al menos el 70% de sus ingresos procedentes de la actividad profesional hubieran tenido retención o ingreso a cuenta.
- En el caso de **sociedades civiles y comunidades de bienes, el pago fraccionado y la declaración anual correspondiente a los rendimientos obtenidos**, se efectuará por cada uno de los socios en proporción a su participación en el beneficio.

El modelo 130 debe presentarse trimestralmente, en las siguientes fechas:

- **Primer trimestre:** del 1 al 20 de abril, ambos inclusive.
- **Segundo trimestre:** del 1 al 20 de julio, ambos inclusive.
- **Tercer trimestre:** del 1 al 20 de octubre, ambos inclusive.
- **Cuarto trimestre:** del 1 al 30 de enero, ambos inclusive.

Si el último día cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se alarga hasta el siguiente día hábil. Si algún trimestre no resulta cantidad a ingresar, deberá presentarse declaración negativa.

Modelo 347

El modelo 347 es un documento que sirve para informar a la [Agencia Tributaria](#) de todas las operaciones que hemos llevado a cabo con un mismo cliente o proveedor a lo largo del periodo fiscal anterior, el resultado de las cuales haya superado los 3.005,06€ (IVA incluido). En otras palabras, en el modelo 347 **estamos informando de a quién hemos comprado o vendido bienes o servicios** por un valor superior a 3.005,06€ durante el pasado ejercicio fiscal. Por lo tanto **no implica un pago ni una devolución de ningún importe**.

Rellenar el modelo 347 y presentarlo **es obligatorio para todos los autónomos, empresas, personas físicas y jurídicas que realicen operaciones superiores a 3.005,06€** con un mismo cliente o proveedor durante un año.

Sin embargo, existen algunas **excepciones**:

- **Quienes efectúen una actividad económica en España sin tener su sede**, establecimiento o [domicilio fiscal](#) en territorio nacional.
- **Quienes hayan realizado de forma exclusiva operaciones que no deban declararse.**
- **Las personas físicas y entidades en atribución de rentas en el IRPF en estimación objetiva**, cuyo IVA tribute por régimen especial simplificado o también de la agricultura, ganadería y pesca, o del recargo de equivalencia. En este caso se exceptúan las operaciones por las que sea obligatorio emitir factura.

Por otra parte, el modelo 347, que como hemos visto corresponde al año anterior, se debe presentar durante el mes de febrero.



Modelo 115

El modelo 115 es un documento que sirve para que los autónomos y las pymes declaren y liquiden ante Hacienda las retenciones del [impuesto de la renta de las personas físicas \(IRPF\)](#) que han efectuado en las facturas por el alquiler de aquellos locales, oficinas o naves que utilicen para desarrollar su actividad. En otras palabras, **en este modelo debes especificar qué dinero no has pagado directamente al propietario de esos inmuebles**, es decir, qué cantidad vas a ingresar en su nombre en Hacienda.

Están obligados a presentar el modelo 115 todos los **autónomos y empresas que tengan un contrato de alquiler de un inmueble urbano que empleen para llevar a cabo su actividad profesional**.

Si el alquiler se efectúa sobre un inmueble rústico, no será necesario presentar el modelo 115. Tampoco si:

- Se trata del alquiler de viviendas que las empresas pagan a sus empleados.
- Cuando la cantidad del alquiler no supera los 900€ al año.
- Cuando el arrendatario tributa por alguno de los epígrafes del grupo 861 de la sección primera de las [Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas](#), es decir, se dedica exclusivamente a alquilar inmuebles y no entrega certificado de exención.
- En caso de leasing o arrendamiento por renting.
- Cuando las rentas se obtengan a través de entidades totalmente exentas establecidas por [Ley de Impuestos sobre Sociedades \(artículo 9.1\)](#).

El modelo 115 **debe presentarse de forma trimestral en el caso de los autónomos y las pymes**, entre los días 1 y 20 de los meses abril, julio, octubre y enero; y de **forma mensual en el caso de las grandes empresas**, hasta el día 15 de cada mes natural.

El modelo 115 se complementa con el modelo 180, que es un resumen anual de la información recogida en el modelo 115.

Modelo 180

El [modelo 180](#) es un resumen anual de las retenciones que hemos llevado a cabo por el alquiler de los inmuebles en los que hemos desarrollado una actividad empresarial en los últimos 12 meses. Se trata, pues, de una **recopilación de la información que hemos entregado a lo largo del año** de forma trimestral en el modelo 115.

Por lo tanto, **están obligados a presentar el modelo 180 los autónomos y sociedades que tengan su negocio en un espacio alquilado y deban rendir cuentas ante Hacienda** sobre las retenciones que se han practicado mensualmente en el pago de dicho alquiler a cuenta del impuesto de la renta de las personas físicas o el impuesto sobre sociedades. O lo que es lo mismo, todas las personas físicas o jurídicas que estén obligadas a presentar el modelo 115.

El modelo 180 **tiene que presentarse ante Hacienda durante los veinte primeros días naturales de enero** cada año, si se hace de forma impresa; en caso de hacerlo vía Internet con certificado o DNI electrónico, el plazo se extiende hasta el 31 de enero.



Modelo 037

El modelo 037 es un documento que **sirve para darse de alta como autónomo en Hacienda**. Es importante tener en cuenta que **solo sirve para personas físicas**. Existe otro modelo, el 036, que también sirve para darse de alta como autónomo y para personas jurídicas, pero es un poco más complejo de rellenar. Por ello se creó el 037, más sencillo, exclusivamente para el alta de las personas físicas. Así pues, éste es una versión simplificado del 036.

Si te preguntas cómo rellenar el modelo 037, debes saber que **es necesario que se cumplan las siguientes condiciones**:

- Ser residente en España y disponer de NIF.
- No disponer de las condiciones de gran empresa.
- No actuar mediante un representante.
- El domicilio fiscal y el de gestión administrativa deben coincidir.

- No estar incluido en los regímenes especiales del IVA, excepto los siguientes, que pueden optar al modelo 037:
- Régimen simplificado.
- Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca.
- Régimen especial de recargo.
- Régimen especial de criterio de caja.
- No inscribirse en el Régimen de operaciones intracomunitarias o en el Registro de devolución mensual.
- No se pueden realizar ciertas adquisiciones que no estén sujetas al impuesto de adquisiciones intracomunitarias de bienes.
- No es posible hacer ventas a distancia.
- No es posible ser sujeto pasivo de impuestos especiales ni del impuesto sobre primas de seguros.
- No es posible sacar rendimientos del capital mobiliario.



Modelo 600

El modelo 600 es el formulario de la Agencia Tributaria que **sirve para liquidar el impuesto de transmisiones patrimoniales (ITP) y actos jurídicos documentados (IAJD)**, impuesto que se paga cuando se compra una casa.

Si estás en el proceso de comprar una vivienda, deberás rellenar el modelo 600. Este impuesto está cedido a las comunidades autónomas, por lo que deben completarse los documentos aprobados en la comunidad que corresponda.

Estos son **otros casos en los que deberás rellenar el modelo 600**:

- En transmisiones patrimoniales, como comprar un inmueble, o en arrendamientos.
- En actos jurídicos documentados, igual que en una certificación notarial y mercantil.
- En operaciones en sociedades, como en la constitución de una sociedad, en la ampliación de capital o en la disolución de una sociedad, entre otros.

La presentación del **modelo 600** se realiza telemáticamente. El pago puede realizarse con tarjeta o domiciliando el cargo en la cuenta corriente. También puede presentarse presencialmente, en la Delegación de Hacienda de tu comunidad autónoma, después de abonar el importe del impuesto en el banco.

Modelo 111

El modelo 111 es un documento que **sirve para declarar e ingresar las retenciones de IRPF que los autónomos y las empresas han practicado durante un trimestre** a trabajadores, profesionales o empresarios.

La presentación de esta declaración **es de carácter obligatorio excepto cuando el IRPF practicado sea cero cuando se hayan aplicado retenciones en:**

- Salarios o finiquitos de empleados.
- Rendimientos actividades económicas: profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales o actividades empresariales en estimación objetiva que se declaren por módulos.
- Rendimientos por propiedad intelectual, industrial, derechos de imagen...
- Premios de participación en juegos, rifas o concursos.
- Ganancias patrimoniales por aprovechamiento forestal en montes públicos.

El modelo 111 debe presentarse los primeros 20 días tras el final de cada trimestre del año, es decir:

- **Del 1 al 20 de abril, ambos incluidos.**
- **Del 1 al 20 julio, ambos incluidos.**
- **Del 1 al 20 de octubre, ambos incluidos.**
- **Del 1 al 20 de enero, ambos incluidos.**

La única excepción para estos plazos son las grandes empresas, que pueden presentar este modelo de forma mensual durante los 20 primeros días naturales del mes siguiente al periodo de autoliquidación mensual correspondiente.



5

Conclusión

Conocer si tienes algún impago con Hacienda es muy sencillo y fácil de comprobar. Como has podido ver, es importante saber si tienes deudas con Hacienda, ya que esto conlleva consecuencias que repercuten no solo en tu situación económica personal sino también en tu actividad empresarial. Es por ello que tenemos que estar alertas de si se dan situaciones alarmantes que podrían indicarnos que estamos en deuda y verificar de manera periódica, ya sea vía online o presencial, el estado con Hacienda. De esta manera podremos evitar sufrir sus consecuencias.

Para conseguir evitar tener deudas con Hacienda, también es fundamental saber cómo declarar todos los ingresos procedentes de las actividades económicas de tu entidad. Es por ello que en esta guía hemos querido detallar los modelos más importantes para que después de leerla, te conviertas en un experto y puedas contabilizarlos todos.



www.occident.com

